



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACUERDO NÚMERO **0001** DE 2023

(**03 ABR 2023**)

Por el cual se adoptan los lineamientos generales para los contratistas del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.

EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 124 de 2014 compilado en el artículo 2.2.1.2.3.3 del Decreto 1070 de 2015 en concordancia con el artículo 8 del Acuerdo 001 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1698 de 2013, por medio de la cual se crea el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública administrado por Fondetec, como una cuenta especial de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, sin personería jurídica, con independencia patrimonial, el cual funciona bajo la dependencia, orientación y coordinación del Ministerio de Defensa Nacional, establece en el artículo 9, la creación de un Comité Directivo para la administración del Fondo, y que para su funcionamiento el Gobierno Nacional lo reglamentó en el Decreto 124 de 2014, compilado en el Decreto 1070 de 2015.

Que el artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018, determinó como responsabilidad del Centro de Estudio y Decisión - CED en asuntos penales, disciplinarios y ante el Sistema Integral de Verdad Justicia, Reparación y No Repetición, la de analizar, estudiar y dar orientación a los diferentes actores del Sistema de Defensa Técnica Especializada – SIDETEC, en la defensa de los miembros activos o retirados de la Fuerza Pública, de acuerdo con los procesos y/o procedimientos que para tal efecto determine el Director de Fondetec.

Que a partir de la nueva organización del Ministerio de Defensa Nacional, mediante el Decreto 1874 de 2021, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones", se plantean nuevos objetivos, que no se encontraban previstos dentro en los Lineamientos Generales para Contratistas del Fondo aprobados en el Acuerdo 012 de 2018, como la articulación entre el Sistema Control Interno (SCI), Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y el Sistema de Defensa Técnica y Especializada para los miembros de la Fuerza Pública (SIDETEC), en concordancia con en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Que se hace necesario y conveniente derogar el Acuerdo 12 de 2018, toda vez que han surgido para Fondetec nuevos planteamientos que generan cambios en la dinámica del Sistema de Defensa Técnica y Especializada, y que requieren para su finalidad un mayor estándar de perfiles y requisitos que cumplan con calidades y cualidades específicas requeridas para fungir como contratistas en los diferentes Equipos de la organización.

Que en virtud de lo expuesto, el Comité Directivo de Fondetec, actuando dentro del ámbito de sus competencias,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONTRATISTAS DE FONDETEC. Adóptese el documento "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS CONTRATISTAS DEL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA", que hará parte integral del presente acuerdo.

2).

117111

Continuación del Acuerdo, "Por el cual se adoptan los lineamientos generales para los contratistas del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 2. CENTRO DE ESTUDIO Y DECISIÓN - CED. Confórmese en Fondetec el Centro de Estudio y Decisión – CED, como un cuerpo colegiado con funciones de decisión, asesoramiento y seguimiento en la gestión defensorial ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, ante las autoridades disciplinarias, la jurisdicción penal ordinaria, penal militar y en subsidio ante la jurisdicción internacional vinculante por tratados internacionales, conforme al procedimiento del Sistema de Defensa Técnica Especializada – SIDETEC y a los que para tal efecto determine el Director de Fondetec.

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN. El CED estará integrado por los siguientes miembros:

1. Líder del Equipo Penal y Disciplinario (quien lo presidirá).
2. Líder del Equipo Jep.
3. Dos (2) Representantes de la Dirección de Fondetec.
4. Asesor Penal y Disciplinario.
5. Asesor Jep.
6. Secretario Técnico CED.

PARÁGRAFO 1. El Director de Fondetec designará, conforme a los roles que desempeñan los funcionarios y contratistas de Fondetec, los representantes de la Dirección ante el CED.

PARÁGRAFO 2. Podrán ser representantes de la Dirección, los funcionarios y contratistas Líderes de Equipo que, por las funciones u obligaciones que cumplen, les corresponde asesorar o hacer seguimiento a las actividades del Centro de Estudio y Decisión. Los representantes de la Dirección asistirán a las reuniones con voz y voto.

PARÁGRAFO 3. Podrán ser invitados ocasionales los funcionarios y contratistas que, por su condición funcional o conocimiento técnico, deban asistir según sea el caso concreto o tema para tratar, y a quienes les corresponde proporcionar la información necesaria al Centro de Estudio y Decisión - CED. Los invitados ocasionales asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 4. La participación en las sesiones del Centro de Estudio y Decisión será indelegable por parte de los miembros titulares.

PARÁGRAFO 5. En caso de supresión, modificación o cambio de denominación de sus miembros, se entenderá que hará parte del CED quienes tengan autoridad y responsabilidad equivalente a la del citado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIO Y DECISIÓN Y SUS MIEMBROS. El Director de Fondetec establecerá las funciones y responsabilidades del CED, así como la de sus miembros, dentro de las cuales estarán, como mínimo, las siguientes:

1. Centro de Estudio y Decisión – CED:

- 1.1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y procedimentales para la prestación del servicio de defensa técnica de los miembros de la Fuerza Pública.
- 1.2. Establecer e implementar mecanismos que permitan realizar un seguimiento permanente a la gestión defensorial, entendiéndose como una responsabilidad de medio y no de resultado.
- 1.3. Asesorar e informar a la Dirección de Fondetec, todo lo relacionado con la prestación de su servicio jurídico, para la definición de lineamientos, conceptos y metodologías de la gestión defensorial.
- 1.4. Revisar y dar viabilidad de las solicitudes de servicio, sus planes metodológicos, finalizaciones de gestión, reactivaciones, reasignaciones, entre otros, sin perjuicio a la autonomía técnica y administrativa del defensor, quien desarrollará su gestión en el marco de la normatividad legal vigente.

X)

33

Continuación del Acuerdo, "Por el cual se adoptan los lineamientos generales para los contratistas del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones."

- 1.5. Asegurar que los esfuerzos realizados para el cumplimiento de la gestión defensorial sean de naturaleza conjunta y coordinada.
 - 1.6. Crear mesas de trabajo para atender temas específicos.
- 2. Líder del Equipo Penal y Disciplinario:**
- 2.1. Presidir las sesiones del Centro de Estudio y Decisión.
 - 2.2. Realizar seguimiento permanente a la actividad de los defensores en sus diferentes actuaciones procesales ante la Jurisdicción Penal Ordinaria, Jurisdicción Penal Militar y ante las autoridades disciplinarias, presentando las recomendaciones o correctivos que se consideren pertinentes.
 - 2.3. Desarrollar iniciativas de estrategia de defensa.
 - 2.4. Aprobar los Conceptos de Viabilidad y Planes Metodológicos de cada solicitud de servicio.
 - 2.5. Autorizar previa solicitud argumentada del defensor técnico, la "defensa pasiva" en los procesos asignados, la cual no tendrá ninguna relación con "inactividad procesal".
 - 2.6. Exponer los casos de trascendencia nacional o internacional, así como los casos emblemáticos, con el fin de generar recomendaciones a la Dirección de Fondetec.
 - 2.7. Presentar por escrito los argumentos de viabilidad o no de los Casos de Especial Relevancia - CER.
 - 2.8. Realizar seguimiento a la presentación de la demanda y la audiencia de sustanciación de recurso de casación o al trámite de la acción de revisión ante el despacho judicial correspondiente.
 - 2.9. Suscribir las Actas del Centro de Estudio y Decisión- CED en forma oportuna.
- 3. Líder del Equipo Jep:**
- 3.1. Realizar seguimiento permanente a la actividad de los defensores en sus diferentes actuaciones procesales ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, presentando las recomendaciones o correctivos que se consideren pertinente.
 - 3.2. Desarrollar iniciativas de estrategia de defensa.
 - 3.3. Aprobar los Conceptos de Viabilidad y Planes Metodológicos de cada solicitud de servicio.
 - 3.4. Autorizar previa solicitud argumentada del defensor técnico, adelantar "defensa pasiva" en los procesos asignados, la cual no tendrá ninguna relación con "inactividad procesal".
 - 3.5. Exponer los casos de trascendencia nacional o internacional, así como los casos emblemáticos, con el fin de generar recomendaciones a la Dirección de Fondetec.
 - 3.6. Suscribir las Actas del Centro de Estudio y Decisión- CED en forma oportuna.
 - 3.7. Realizar asesoramiento a los defensores técnicos, respecto de los Compromisos Claros, Concretos y Programados - CCCP, que se presentan ante la Jurisdicción Especial para la Paz - Jep, cuando se requiera.
 - 3.8. Hacer seguimiento a los procesos adversariales que se desarrollan los defensores técnicos ante la Jep.
 - 3.9. Analizar y socializar entre los defensores técnicos y el CED, las respectivas decisiones de las Salas, Secciones y del Tribunal para la Paz de la Jep.
- 4. Dos (2) Representantes de la Dirección de Fondetec:**
- 4.1. Realizar seguimiento a los lineamientos y directrices emitidas por la Dirección de Fondetec que guarden relación con la misionalidad del Fondo.
 - 4.2. Realizar seguimiento a los compromisos y decisiones adoptadas por el CED.
- 5. Asesor Penal y Disciplinario:**
- 5.1. Realizar una revisión previa de los Conceptos de Viabilidad y Planes Metodológicos, con el fin de recomendar la viabilidad de aquellos que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el procedimiento SIDETEC.

Continuación del Acuerdo, "Por el cual se adoptan los lineamientos generales para los contratistas del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones."

- 5.2. Validar y presentar informe del estado procesal y últimas actuaciones, de cada uno de los procesos activos en Fondetec, en concordancia con las carpetas digitales de piezas procesales que alimentan los defensores técnicos, conforme a los asuntos agendados en el CED.
 - 5.3. Realizar seguimiento a los usuarios que se encuentren privados de la libertad, así como los pospenados.
6. **Asesor Jep:**
- 6.1. Realizar una revisión previa de los Conceptos de Viabilidad y Planes Metodológicos, con el fin de recomendar la viabilidad de aquellos que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el procedimiento SIDETEC.
 - 6.2. Validar y presentar informe del estado procesal y últimas actuaciones, de cada uno de los procesos activos en Fondetec, en concordancia con las carpetas digitales de piezas procesales que alimentan los defensores técnicos, conforme a los asuntos agendados en el CED.
 - 6.3. Realizar seguimiento a los usuarios que se encuentren privados de la libertad, así como los pospenados o que hayan recibido algún beneficio por la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP.
7. **Secretario Técnico CED:**
- 7.1. Realizar seguimiento al cumplimiento del Procedimiento SIDETEC, a través de la herramienta tecnológica destinada para ello.
 - 7.2. Programar las sesiones ordinarias y extraordinarias del CED y convocar a los miembros e invitados.
 - 7.3. Preparar, consolidar y presentar la información que se requiera para el normal desarrollo de las sesiones del CED.
 - 7.4. Elaborar, conservar y comunicar las actas de cada sesión. El acta deberá contener **i)** el orden del día, **ii)** la verificación del quórum, **iii)** los aspectos a revisar (presentación de solicitudes nuevas, conceptos de viabilidad, planes metodológicos, socializaciones y otras solicitudes por parte de los defensores técnicos), **iv)** acuerdos y compromisos y **v)** anexos. El acta deberá estar suscrita por lo menos por el Líder Penal y Disciplinario quien preside, el Líder Jep y por el Secretario Técnico, una vez termine la respectiva sesión.
 - 7.5. Analizar, estudiar y verificar los datos de las solicitudes de servicio que se radican en la ventanilla única de radicación de Fondetec.
 - 7.6. Realizar seguimiento a las solicitudes y respuestas de los conceptos, asesorías apoyos defensoriales y apoyo forenses.
 - 7.7. Realizar seguimiento al desarrollo de las audiencias programadas, realizadas y aplazadas por parte de los defensores técnicos.
 - 7.8. Presentar informe del avance de compromisos establecidos por el CED.

ARTÍCULO 5. CONVOCATORIA. El Centro de Estudio y Decisión se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez por semana, previa citación de la Secretaría Técnica; sin embargo, se podrá reunir de manera extraordinaria en cualquier momento por solicitud previa de alguno de los integrantes y autorizado por quien lo preside, procediendo a convocar a los otros miembros con la debida anticipación.

PARÁGRAFO. El CED podrá deliberar, decidir, proponer y asesorar en sesión presencial o virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos, dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio, con los atributos de seguridad necesarios y en las actas que se elaboren de la sesión respectiva. En cualquier caso, se debe cumplir con la asistencia y quórum necesario para su realización.

Continuación del Acuerdo, "Por el cual se adoptan los lineamientos generales para los contratistas del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 6. QUÓRUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES. El Comité deliberará con al menos la mitad de sus integrantes y adoptará las decisiones o propuestas con la mayoría absoluta, es decir, con la mitad mas uno de los miembros asistentes a la sesión con voz y voto.

Si el número de miembros es impar, la mayoría absoluta la determina el número entero que sigue a la fracción matemática de la mitad.

ARTÍCULO 7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Previo a la iniciación de las sesiones del CED, y por tratarse de temas amparados por el secreto profesional y que involucran derechos a la privacidad e intimidad de los usuarios de Fondetec en sus procesos judiciales, se podrá limitar el ingreso de personal, equipos electrónicos y de comunicaciones a las sesiones del CED, y se dejará constancia en el acta, con el fin de garantizar la reserva de la información manejada durante la sesión.

ARTÍCULO 8. DATOS ESTADÍSTICOS. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 31 del Decreto 1874 de 2021, le corresponde a la Dirección de Fondetec llevar la estadística general de los procesos atendidos en el Sistema de Defensa Técnica.

PARÁGRAFO 1. El Centro de Estudio y Decisión comunicará por escrito a través de la Secretaría Técnica las novedades de los procesos que llegaren a conocer en las sesiones que se adelanten con el fin de mantener actualizada la Base de Datos de Procesos y Usuarios en Bizagi y asegurar la calidad de cifras que reporta Fondetec respecto al estado de los procesos que conoce en el marco del proceso de defensa técnica y el procedimiento Sidetec (MIPG).

PARÁGRAFO 2. Para todos los efectos, las cifras oficiales de estadísticas serán las que reporte el Equipo de Conceptos Legales y Datos.

ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES Y DEPENDENCIAS. Fondetec de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 11 de la Ley 1698 de 2013 y cuando las circunstancias lo ameriten para el cumplimiento de su misionalidad, podrá solicitar apoyo técnico a las diferentes dependencias de la Unidad de Gestión General, a las Fuerzas Militares o Policía Nacional y a las diferentes entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo No. 012 del 13 de junio de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C, a los 03 ABR 2023

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y
ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC**

I Velásquez G.
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

**EL DIRECTOR DE FONDETEC
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**

R. Alfonso Gutiérrez Romero
RAÚL ALFONSO GUTIÉRREZ ROMERO